PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : YANETH PEDREROS ROZO
DEMANDADO : FERNANDO ORTÍZ SÁNCHEZ
RADICACIÓN : 2013-00337

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de septiembre de 2016. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

I. Aunque la liquidación del crédito obrante a folio 123, no fue objetada, el Juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que no incluyó el valor total de los depósitos judiciales entregados a la demandante, los cuales obran a folios 115 a 118.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, el Juzgado procede a realizar la correspondiente liquidación relacionando las cuotas alimentarias causadas a la fecha, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	TOTAL	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL 0.5%	SALDO TOTAL
Saldo que viene a enero-16	$ 3.077.639,49	$ 3.077.639,49	0	$ -	$ 3.077.639,49
feb-16	$ 243.320,00	$ 243.320,00	7	$ 8.516,20	$ 251.836,20
mar-16	$ 243.320,00	$ 243.320,00	6	$ 7.299,60	$ 250.619,60
may-16	$ 243.320,00	$ 243.320,00	5	$ 6.083,00	$ 249.403,00
jun-16	$ 243.320,00	$ 243.320,00	4	$ 4.866,40	$ 248.186,40
jul-16	$ 243.320,00	$ 243.320,00	3	$ 3.649,80	$ 246.969,80
ago-16	$ 243.320,00	$ 243.320,00	2	$ 2.433,20	$ 245.753,20
sep-16	$ 243.320,00	$ 243.320,00	1	$ 1.216,60	$ 244.536,60
SUB TOTAL					**$ 4.814.944,29**
Títulos judiciales pagados	**$ 3.782.867,12**				**$ 3.782.867,12**
TOTAL					**$1.032.077,17**

TOTAL DEUDA $ 1.032.077,12

Conforme establece la normativa citada, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** a la anterior liquidación del crédito efectuada por el este Despacho judicial.

Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al

embargo decretado y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 065 **del** 28 SEP 2016

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria